

**Resolución Nro.**

**NAC-DGERCGC22-00000008**

**La Dirección General del Servicio de Rentas Internas**

**Considerando:**

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme

al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 324 del Código Orgánico General de Procesos prevé la suspensión de los efectos del acto administrativo en materia tributaria impugnado, para lo cual deberá rendir caución;

Que el artículo 271 del Código Orgánico General de Procesos prevé la suspensión de la ejecución de la sentencia o auto recurrido en casación; para lo cual deberá rendir caución suficiente;

Que según el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver de recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10;

Que el artículo 143 del Código Tributario establece la potestad facultativa extraordinaria del Director General del Servicio de Rentas Internas, de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada, un proceso de revisión de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria; y,

Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar ampliaciones sobre las competencias delegadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

**Resuelve:**

**Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas**

**Artículo 1.** – Efectúese la siguiente reforma en el artículo único de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000044, que reforma el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383:

1. Sustituir la frase «*Añadir a continuación del numeral 1.1.16*» por la siguiente:  
«*Añadir a continuación del numeral 1.1.18*».
2. Sustituir la numeración del texto añadido de «1.1.17» a «1.1.19».

**Artículo 2.** – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 1.1.19, el siguiente numeral, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario:  
  
«*1.1.20. Requerir a las instituciones financieras, aseguradoras y garantes, la ejecución de los avales financieros rendidos como caución en los procesos judiciales contencioso tributarios.*»
2. Añadir, a continuación del numeral 4.1.2, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano:  
  
«*4.1.3. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.*»
3. Añadir, a continuación del numeral 9.1.11, el siguiente numeral, aplicable al Director de Grandes Contribuyentes:  
  
«*9.1.12. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.*»
4. Añadir, a continuación del numeral 12.1.12, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Talento Humano:  
  
«*12.1.13. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.*»
5. Sustituir el texto del numeral 24.2.1, por el texto a continuación, aplicable a los directores nacionales y al Director de Grandes Contribuyentes:

- «24.2.1. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado; así como los requerimientos de información pública, de cualquier requirente, relacionados con la gestión y ejercicio de sus respectivas facultades, atribuciones y responsabilidades.»*
6. Sustituir, en el numeral 17.1.1, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo, la frase *«coeficiente 0.000020»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000025»*.
  7. Sustituir, en el numeral 2.4.3, aplicable a los directores zonales, la frase *«factor 0.000015»* por la siguiente: *«factor 0.000025»*.
  8. Sustituir, en el numeral 11.3.2, aplicable al Subdirector General de Desarrollo Organizacional, la frase *«coeficiente 0.000025»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000050»*.
  9. Sustituir, en el numeral 16.1.2, aplicable al Director Nacional Administrativo Financiero, la frase *«coeficiente 0.000025»* por la siguiente: *«coeficiente 0.000050»*.
  10. Añadir, a continuación del numeral 17.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo:  
  
*«17.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»*
  11. Sustituir el texto del numeral 18, por el siguiente:  
  
***«18. Al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:»***
  12. Añadir, a continuación del numeral 18.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:  
  
*«18.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»*

13. Añadir, a continuación del numeral 22.1.3, los siguiente numerales, aplicables al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo:

**«22.2. En el ámbito jurídico:**

*22.2.1. Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.»*

14. Añadir, a continuación del numeral 29.1.4, los siguientes numerales:

**«30. Al Jefe Nacional del Departamento de Cobro:**

**30.1. En el ámbito tributario:**

*30.1.1. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.*

**31. Al Coordinador Nacional Financiero de Presupuesto:**

**31.1. En el ámbito financiero:**

*31.1.1. Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.*

**32. Al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario:**

**32.1. En el ámbito jurídico:**

*32.1.1. Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.»*

**Artículo 3.** – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 6 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Sustituir el texto del numeral 1, a continuación de la frase «Ámbito Nacional», por el siguiente:

*«1. Hasta el 0,000035 del Presupuesto Inicial del Estado, el Jefe Nacional del Departamento Financiero.»*

**DISPOSICIÓN FINAL.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

**Publíquese.** –

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 02 de febrero de 2022.

Lo certifico. –

Econ. Ma. Fernanda Parra  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**